

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 78/2014.

Ref: *Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de neumáticos nuevos.*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 2 de septiembre de 2014.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de neumáticos nuevos, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto 349/998 de fecha 4 de diciembre de 1998, en su artículo 3 dispone que, la Dirección Nacional de Industrias será responsable de la certificación, pudiendo actuar por sí, por intermedio de otros organismos públicos o privados a los que supervisará, o convalidando certificaciones de la autoridad competente del país exportador cuando considere que cumple lo establecido en el Art. 1o. y en la reglamentación que se dictare según el Art. 2o.

II) El artículo 4° del referido Decreto establece que, la Certificación de Conformidad, será requerida para la comercialización en plaza de los neumáticos fabricados en el país y exigida por la Dirección Nacional de Aduanas para los neumáticos que se importen.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de neumáticos nuevos”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT señalada en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme a un certificado en soporte papel, deberá consignar la MNNT "0021".

3º) La presente entrará en vigencia para aquellos DUAs que se numeren a partir del día 22 de setiembre de 2014.

4º) Regístrese, dese en Orden del Día y publíquese en la página WEB del Organismo por el Área Información y Relaciones Públicas, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

Procedimiento de control para la importación de Neumáticos nuevos.

Versión: 02/09/2014

Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Neumáticos nuevos.

En el control del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (en adelante DNI), del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Neumáticos nuevos, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la DNI. Emitido éste, la DNI transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), un certificado denominado "NNEU", por cada producto habilitado para la importación. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de certificado DNI
- b. Tipo de Documento
- c. Documento del Importador
- d. Nombre del exportador
- e. Dirección del exportador
- f. Código país del exportador
- g. Ciudad del exportador
- h. Fecha de Vencimiento
- i. Nomenclatura Arancelaria Nacional
- j. Fabricante
- k. Código DOT
- l. Certificado LSQA
- m. Familia
- n. Código de país procedencia
- o. Código de país origen
- p. Amparado Art.4 Decreto 349/998
- q. Marca
- r. Modelo
- s. Tamaño o medida
- t. Índice de carga
- u. Límite de velocidad
- v. Tipo de construcción
- w. Barro/Nieve
- x. Reemarcable o regroovable
- y. Reforzado
- z. Con cámara
- aa. Año de fabricación
- ab. Otros datos

2) En el momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- la MNNT "1021"
- asociando el número de certificado "NNEU" que autoriza el ingreso de la mercadería.

3) Un certificado electrónico podrá ser utilizado en más de un DUA.

4) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros que el certificado se encuentre vigente y la información se corresponda:

- a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- b. La Nomenclatura arancelaria nacional declarada en el DUA deberá coincidir con la declarada en el certificado
- c. El país de origen declarado en el DUA deberá coincidir con el declarado en el certificado

5) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

6) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo Automático, con el código "NNEU"
- b. Creará la MNNT con el código "1021" con el requisito de presentación del certificado "NNEU" al momento de la numeración.
- c. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con DNI, la registrará y mantendrá actualizada en la MNNT correspondiente.

Normativa Relacionada

Decreto 349/998